

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 de septiembre de 1983.-

Vista la observación formulada a fs.3 y

CONSIDERANDO:

Que toda vez que las Resoluciones N° /// 695/83 y 696/83 fueron dictadas en igual fecha y por ende, durante el transcurso de un solo Acuerdo, cabe concluir que han recaído al mismo tiempo, debiéndose interpretar la // cuestión con sujeción a las normas de la sana lógica, prescindiendo -atento el fundamento expuesto- de la numeración que circunstancialmente se haya utilizado para su registro, dado que lo fue en la misma fecha.-

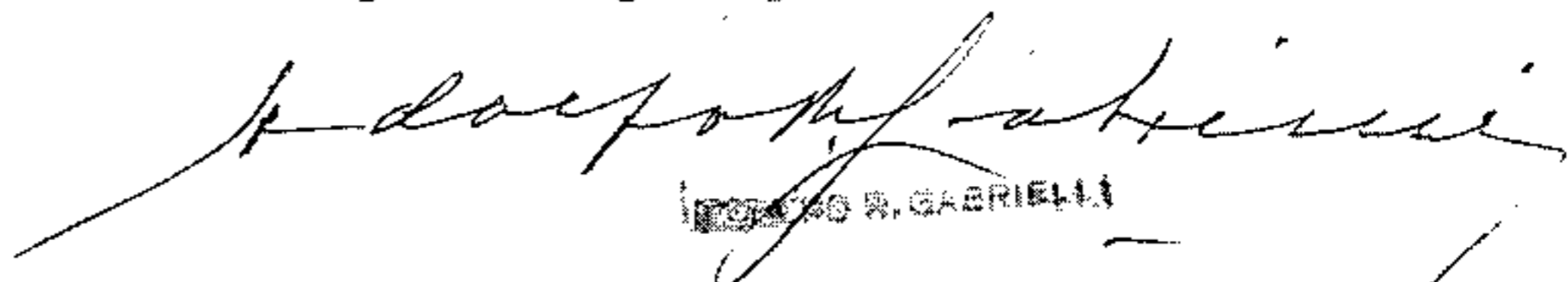
Que asimismo, en cuanto a la recomendación formulada, habiendo sido el tema contestado por el señor / Director General a cargo de la Subsecretaría de Administración, nada resta agregar por ahora.-

Por ello,

SE RESUELVE:

Devolver estos obrandos a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-

Regístrese y cúmplase.-


GABRIEL